

LA PLATA, - 1 SEP 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-47414/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de agosto de 2014 se fiscalizó el establecimiento de la firma LA HYASINTHE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70788987-6), sito en Avenida Circunvalación entre Ruta 200 y Ruta 47 de la Localidad y Partido de Navarro, cuyo rubro es elaboración de embutidos, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal del vuelco de efluentes líquidos del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 125365/6, labradas en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, clausurándose preventivamente el vuelco del efluente líquido, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que en este sentido, surge de las actas labradas que los parámetros medidos en la salida del efluente líquido: DBO 5, DQO y SSEE (valores de 600, 1888 y 78 mg/l, respectivamente) se encuentran por encima de los límites admisibles para descargar a absorción por suelo –Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03- habiéndose observado, asimismo, el desborde de líquidos en las dos cámaras de limpieza previas al sector de tratamiento, los cuales se acumulan en un sector bajo del predio, presentando coloración blanquecina y aspecto oleoso;

